



**VISTOS:** el Oficio N° 000190-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000255-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000190-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de una unidad bibliográfica de la obra *El Sol y Año Feliz del Perú (1735)* de la producción intelectual de Pedro Rodríguez Guillén, actualmente en custodia del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe Técnico N° 000016-2025-BNP-J-DPC-UGPB la Unidad Funcional de Gestión de Patrimonio Bibliográfico Documental desarrolla la importancia, el valor y significado de la unidad bibliográfica;

Que, con el Informe N° 000081-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico citado, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de la referida unidad bibliográfica;

Que, Fray Pedro Rodríguez Guillén, natural de España, fue un reconocido sacerdote de la orden franciscana que desarrolló una intensa carrera misional y académica en el virreinato del Perú durante la primera mitad del siglo XVIII. Teólogo de profesión, regentó la Catedra de Prima en la Real Universidad de San Marcos de Lima.



Asimismo, se desempeñó como examinador Sinodal del Arzobispado de Lima, y secretario y custodia de la provincia franciscana de los Doce Apóstoles del Perú, además de predicador real del rey Felipe V (Rodríguez, 2019). Considerado como un hombre brillante para su época, llegando a publicar importantes obras para prestigio de su orden religiosa. En 1735 publicó un texto sobre la canonización de San Francisco Solano, la cual tituló *El Sol y Año Feliz del Perú* (1735), obra donde elabora una descripción minuciosa del Convento de San Francisco y un registro de las fiestas y actividades religiosas que se hicieron en la ciudad de Lima para celebrar dicho acontecimiento;

Que, *El Sol y Año Feliz del Perú* (1735) comprende dos secciones. El Libro 1, está conformado por 15 capítulos, narra cronológicamente las fiestas religiosas, actos litúrgicos y procesiones que se celebraron por la canonización de fray Solano en 1726. El Libro 2, compuesto por 11 sermones, reúne los discursos que los principales predicadores de las órdenes religiosas ofrecieron en su honor. Entre ellos sobresale los sermones de Joseph Paredes, Manuel Segundo y Tomas Torrejón (jesuitas), Francisco Espilcueta (dominico), Agustín Espinoza (agustino) y Diego Manuel Bermúdez (Mercedario);

Que, el valor histórico de la obra radica en su carácter peruanista, ya que su temática se relaciona directamente con el proceso histórico peruano. Asimismo, su relevancia histórica radica por ser el único texto de la época colonial que registra los preparativos, organización y celebración que realizaron los feligreses limeños por la canonización de San Francisco Solano;

Que, el valor social de la obra se encuentra en que ésta proporciona información sobre la vida de San Francisco Solano, cuya labor evangelizadora, sirvió como puente cultural entre occidente y los pueblos nativos del Paraguay, Tucumán y Perú. Por otro lado, al tratar de las fiestas y celebraciones realizadas por la canonización de fray Solano en 1726, la obra nos brinda información sobre la religiosidad, parte constitutiva de la sociedad peruana;

Que, presenta además un valor intelectual, pues la segunda parte de la obra contiene 11 sermones de importantes predicadores de distintas órdenes religiosas. Si bien estos tienen un sentido principalmente laudatorio, no se debe perder de vista que, durante la época colonial, los sermones eran producto del trabajo intelectual de sus autores. El historiador peruano Pedro Guibovich ha descrito el sermón colonial como “pieza retórica, rica en metáforas y juegos conceptuales” y fruto de “desvelos eruditos” (2019, p.124);

Que, Fray Pedro Rodríguez Guillén publicó *El Sol y Año Feliz del Perú* en la ciudad de Madrid en 1735. La obra fue impresa en un taller cuyos propietarios promovían la causa de canonización de la venerable María de Jesús de Agreda. La madre Agreda, fundadora del monasterio de las Concepcionistas de la localidad soriana y conocida por su obra “La Mística Ciudad de Dios” mantuvo hasta el día de su muerte una buena relación con los padres franciscanos. Estos lazos de amistad hicieron que los dueños de la imprenta prestaran todo su apoyo para la publicación del libro de fray Rodríguez Guillén;

Que, en términos materiales, en esta unidad bibliográfica encontramos singularidades que la diferencian de otros ejemplares y que la convierten en un bien cultural único. Entre ellas, destacan dos marcas de propiedad, del tipo ex libris, ubicadas



en la portada del ejemplar. Los ex libris pertenecen a Fray Mariano de Herrán, religioso franciscano natural de Cádiz que participó en la evangelización de los pueblos nativos de la selva central del Perú, y al colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, fundado por la orden franciscana en el siglo XVII. Por otro lado, el ejemplar, conserva la cubierta original, realizada en pergamino con señas de amarras, estilo de encuadernación muy usado en el siglo XVIII. Estas singularidades materiales evidencian que este ejemplar pertenece a la Biblioteca del Convento de San Francisco de Lima, institución que custodia un valioso acervo bibliográfico. La materialidad de este ejemplar expresa importancia, valor y significado para la cultura peruana, por constituirse en registro y testimonio que contribuye a preservar la memoria de una destacada figura religiosa que forjó el desarrollo cultural del Perú;

Que, en atención a lo expuesto, la unidad bibliográfica antes descrita constituye un ejemplar relevante para la cultura peruana y reúne las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a una unidad bibliográfica de la obra *El Sol y Año Feliz del Perú* (1735) de la producción intelectual de Pedro Rodríguez Guillén, actualmente en custodia del Ministerio de Cultura, conforme al anexo de esta resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con los informes que le sirven de sustento.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES